



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081- 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0154-2021-MDS/A-GM-OAD-URRHH. de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto de Urgencia N° 034-2021 se establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus covid-19" y del "Subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con covid-19", que en la segunda disposición complementaria final establece la: "Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios: 1. Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato (...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su Artículo 15° dispone como Órgano responsable en cada entidad, al órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE se aprueba, por delegación, la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", en la cual se sugiere que el comité esté conformado por dos miembros: Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente; II Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente.

Que, mediante Informe N° 0154-2021-MDS/A-GM-OAD-URR.HH. la Unidad de Recursos Humanos solicita la Conformación del Comité Permanente encargado de llevar a cabo los procesos de selección de personal del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

Que, estando a lo indicado en los párrafos precedentes resulta procedente la reconfiguración del Comité de Selección, a fin que sea acorde a la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057"; con las facultades para elaborar las bases, cronogramas y demás funciones inherentes a la evaluación y selección del personal que será contratado y asignado por el área usuaria solicitante.

Estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 034-2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para la Contratación de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- ejercicio presupuestal 2021 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios, **cuya conformación respecto del Segundo Miembro, queda establecido que actuará indistintamente de acuerdo a las plazas solicitadas por cada unidad orgánica:**

TITULARES:

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ➤ Abg. Roberto Alonso Barriga Valencia
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. | Presidente |
| ➤ Lic. Luis Alberto Salazar Quispe
Jefe de la Oficina de Administración. | 1er. Miembro |
| ➤ Jefe/a del Órgano y/o Unidad Orgánica solicitante. | 2do. Miembro |

SUPLENTE

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ➤ Abg. Percy Antonio Villarroel Aimituma
Gerente de Administración Tributaria. | Presidente |
| ➤ Sr. Edwin Jaramillo Domínguez
Jefe de la Unidad de Abastecimientos | 1er. Miembro |
| ➤ Representante del Órgano y/o Unidad Orgánica solicitante. | 2do. Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité conformado mediante la presente Resolución de Gerencia Municipal, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de personal. Las bases y el cronograma de cada proceso de contratación, posteriormente deberá ser elevada a Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° Inc. 32 de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a los miembros del Comité Permanente de Procesos de Selección para la Contratación de Personal de los Regímenes Laborales para el ejercicio presupuestario 2021 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, quienes deberán ejercer funciones conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL